



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : BRIYID DESNIT LADINO REY  
DEMANDADO : CARLOS JULIO CARRILLO GUTIERREZ  
RADICACION : 2015-00484

quien deberá comunicarle al auxiliar de la justicia la designación efectuada y podrá fijarle honorarios provisionales a éste.

Adviértasele al respectivo Inspector de Tránsito que en el evento que el secuestre designado por este juzgado no asista a la diligencia programada, podrá nombrar otro, siempre y cuando corresponda al que sigue en turno de la lista de auxiliares de la justicia.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

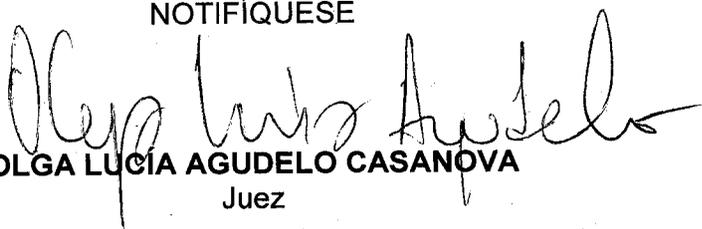
Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del despacho comisorio.

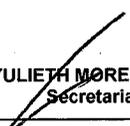
3. **DECRETAR** el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio radicado 8856-07 en contra del señor CARLOS JULIO CARRILLO GUTIERREZ, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-87409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

II. En atención a lo solicitado por el apoderado del demandado a folio 18, aténgase a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Juez

	
<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>011</u> del.
<u>12</u> FEB 2020	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : BRIYID DESNIT LADINO REY  
DEMANDADO : CARLOS JULIO CARRILLO GUTIERREZ  
RADICACION : 2015-00484

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de febrero de 2020. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

I. En atención a lo solicitado a folios 16 y 17 se dispone:

1. **DECRETAR** el secuestro sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números **230-30094** y **230-8129** en los cuales se encuentra inscrita medida de embargo (folios 10 a 15).

Para la práctica de la anterior diligencia, se ordena comisión con amplias facultades de ley al Alcalde Municipal de Villavicencio, a quien deberá librarse despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Se designa a **KELLY ROXANA SILVA QUEVEDO** como secuestre. Por Secretaría, comuníquese en legal forma.

Por Secretaría, librese el despacho comisorio respectivo con los insertos y anexos necesarios e infórmesele al Alcalde que dentro de las facultades que le concede la ley y esta comisión, cuenta con la facultad de **delegar o subcomisionar** para la práctica de la diligencia encomendada, así como la de relevar al secuestre designado por este Juzgado, en caso de inasistencia a la misma, para lo cual deberá tener en cuenta que sólo podrán ser designados como secuestres a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 CGP).

Adviértasele de igual forma al Comisionado que la diligencia de secuestro deberá adelantarse acorde con las normas procesales que rigen la materia y en el evento de que exista oposición a la misma deberá cumplir estrictamente el mandato contenido en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 309 de esa misma codificación, pues **esta comisión no le confiere facultades jurisdiccionales.**

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio.

2. **DECRETAR** el secuestro del vehículo de placas **WDQ427**, en el cual se encuentra inscrita medida de embargo (fl. 6) para tal fin se designa como secuestre a **KELLY ROXANA SILVA QUEVEDO** auxiliar de la lista oficial de este Juzgado.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona al Inspector de Tránsito – reparto de esta ciudad, a quien se librárá Despacho Comisorio con los insertos del caso,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

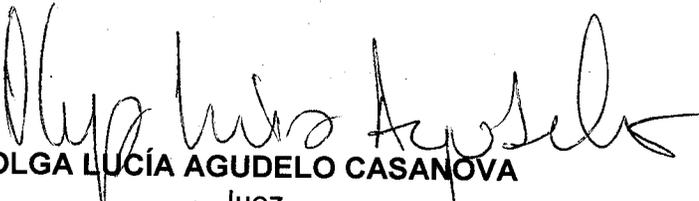
PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : BRIYID DESNIT LADINO REY  
DEMANDADO : CARLOS JULIO CARRILLO GUTIERREZ  
RADICACION : 2015-00484

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

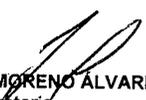
Téngase por agregada la publicación emplazando a los acreedores de la sociedad conyugal conforme la publicación realizada en el diario La República vista a folio 24 por secretaria continúese contabilizando el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 011 del  
21 FEB 2020

  
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaría